

ESTAMPACIONES Y CAJAS DE SEGURIDAD, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria a celebrar en el domicilio social, el próximo día 17 de marzo, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, al día siguiente, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los siguientes órdenes del día:

Ordinaria

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2002.

Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión formulado por los Administradores relativo al referido ejercicio, así como de la gestión social realizada por los mismos durante dicho periodo.

Distribución del resultado del ejercicio.

Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley.

Extraordinaria

Reducción de capital en la cuantía de 6.232,50 euros, mediante la amortización de las acciones números 22 al 42, 484 al 500 y 1.501 al 2.500.

Aumento de capital hasta la cifra de 360.024,28 euros.

Renumeración de acciones y canje de las nuevas acciones por las viejas.

Renovación del cargo de Administrador desde la publicación de la presente convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, calle del Río, número 23, el informe de los Administradores relativo a la justificación de las modificaciones estatutarias, así como el texto íntegro de las mismas, pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de los precedentes documentos.

Ripollet, 12 de febrero de 2003.—El Administrador, José María García Manzano.—5.521.

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA HORNERA, S. A.

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Molina de Segura,

Por el presente se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de la sociedad anónima «Explotaciones Agrícolas La Hornera, Sociedad Anónima», en autos número 599/2002, a instancia de «Intentos, Sociedad Anónima», con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de los Administradores.

Segundo.—Informe del señor Hernández Bernal, sobre el estado actual de las plantaciones de las fincas de la sociedad y futuro de las mismas.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad comprensivas del Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y, en su caso, del informe de gestión del Órgano de Administración, y todo ello con referencia al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2001.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en la Notaría de Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, sita en calle Esta-

ción, 15-2.º, de Molina de Segura, el día 17 de marzo de 2003, y hora de las diecinueve, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, en segunda convocatoria, siendo presidida por don Miguel Hernández Bernal.

Molina de Segura, 28 de enero de 2003.—La Juez.—El Secretario.—4.991.

FÁBRICA DE GRASAS SUPERIORES Y PRODUCTOS ESPECIALES, S. A.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el pasado 28 de junio de 2002, se acordó:

a) Trasladar el domicilio social de dicha sociedad de paseo de la Castellana 140, en Madrid, a la calle Almagro 46, 7.ª planta, Madrid, modificando de este modo el artículo cuatro de los Estatutos sociales.

b) Cambiar el objeto social de la mercantil que en lo sucesivo será como sigue:

Artículo 2.—Objeto. Tendrá por objeto:

1. La adquisición, tenencia, administración y enajenación de toda clase de fincas, rústicas y urbanas, así como la constitución, reconocimiento, modificación, prórroga, extinción y consolidación de toda clase de derechos reales. Incluyendo el arrendamiento financiero o no financiero de los mismos.

2. Compraventa y arrendamiento de edificios, en su conjunto o previa división de los mismos en régimen de propiedad horizontal, en pisos, apartamentos, locales comerciales y garajes.

3. Gestiones para la ordenación de terrenos por cuenta propia o de terceros o promoviendo la repartición voluntaria de los mismos, la constitución de Juntas de Compensación, la redacción, tramitación, y ejecución de Planes de Ordenación, Estudio de detalle, Proyecto de Urbanización, y en general cuantas actividades estén autorizadas a la iniciativa privada por las disposiciones legales que regulen el suelo y la edificación.

4. La ejecución por cuenta propia o de terceros, directamente o mediante subcontratas, de toda clase de obras públicas o privadas, tales como construcción de edificios, bungalows, urbanizaciones, obras de infraestructura instalaciones interiores, etc.

5. Adquisición, agrupación, parcelación y venta de solares y terrenos.

6. Administración, gestión, y cualesquiera otras actividades dirigidas a realización de todo tipo de contratos de obras, servicios, y suministros tanto para particulares como para el Estado, las Corporaciones locales, y cualquier otra entidad de las recogidas tanto en el artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, como en cualquier otra normativa administrativa complementaria.

7. La conservación y mantenimiento de patrimonios inmobiliarios.

8. Administración, gestión, y cualesquiera otras actividades dirigidas a la conservación y mantenimiento de patrimonios mobiliarios.

Las operaciones enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante otras formas admitidas en derecho tales como la subcontratación o comisión de servicios.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida.

Igualmente, se publica el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil Español», a los efectos del artículo 147 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a fin de considerarse inicio del plazo de un mes que tienen los accionistas para separarse de la sociedad.

c) Cambiar, igualmente la denominación de la sociedad por la de «Almagro Building, Sociedad

Anónima», modificando de este modo el artículo 1 de los Estatutos.

Madrid, 13 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, César Vitorica Yllera.—5.285.

FACTOR MODA, S. L.

Doña Ana Isabel Fortes Carrillo, como interesada de la certificación número 02233138, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 11 de noviembre de 2002, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—Ana Isabel Fortes, Administradora.—4.828.

FINAIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de enero de 2003, aprobó por unanimidad de los asistentes, el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	18.187,43
Total Activo	18.187,43
Pasivo:	
Fondos propios	16.508,13
Acreedores a corto plazo	1.679,30
Total Pasivo	18.187,43

Lo que se comunica a los efectos oportunos señalados en la normativa mercantil.

Zaragoza, 5 de febrero de 2003.—El Liquidador, Jesús Guinda Legarre.—4.775.

GARATO INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA DE CAPITAL VARIABLE, S. A.

Reducción de capital social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2003, con el fin de dotar a la sociedad de mayor liquidez, acordó, pero sometido a la conclusión suspensiva a la que más adelante se hace referencia, por unanimidad, modificar las cifras del capital social inicial y del capital estatutario máximo, que al día de la fecha eran, respectivamente, 2.704.560 y 27.045.600 euros, quedando en lo sucesivo fijadas de la siguiente forma:

El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros, representado por cuatrocientas mil seiscientos setenta y cinco (400.675) acciones nominativas, de seis (6) euros de valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos (24.040.500) euros, representado por cuatro millones seis mil setecientos cincuenta (4.006.750) acciones nominativas de seis (6) euros de valor nominal cada una.

Se concluye y se hace constar que el capital en circulación se mantiene en la cifra actualmente vigente, es decir, dos millones setecientos seis mil novecientos sesenta (2.706.960) euros.

El presente acuerdo no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad; por lo tanto, aunque el presente acuerdo no supone reducción alguna del capital social, al menos en sentido técnico jurídico.

Como consecuencia del anterior acuerdo adoptado por la Junta, ésta, nuevamente, por unanimidad, acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedando, en lo sucesivo, con la redacción literal siguiente:

«Artículo 5. Capital social:

1. El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros, representado por cuatrocientas mil seiscientos setenta y cinco (400.675) acciones nominativas, de seis (6) euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente de la 1 a la 400.675. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

2. El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos (24.040.500) euros, representado por cuatro millones seis mil setecientos cincuenta (4.006.750) acciones nominativas de seis (6) euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente de la 1 a la 4.006.750, ambas inclusive.

3. La sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.»

Finalmente, tal y como ya quedó anunciado anteriormente, la Junta también, por unanimidad, acordó que la eficacia del acuerdo adoptado quedó supeeditada a la obtención de la correspondiente autorización que debe otorgar la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo tanto, una vez se obtenga la correspondiente autorización y, en consecuencia, cumplida la condición, los precedentes acuerdos adoptados surtirán plena eficacia. A tal fin se fija como plazo para la ejecución de los precedentes acuerdos el de tres meses a computar desde la fecha de notificación de la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la modificación estatutaria.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El órgano de Administración, Isabel de Juan González de Castañón, Secretaria no Consejera.—5.301.

GONZÁLEZ BYASS, S. A.
(Sociedad absorbente)

CROFT JEREZ, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales universales de accionistas de «González Byass, Sociedad Anónima» y «Croft Jerez, Sociedad Anónima», celebradas el día 18 de enero de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «González Byass, Sociedad Anónima» de «Croft Jerez, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a

la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las dos sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz, con fecha 15 de noviembre de 2002.

Las Juntas generales universales de accionistas de las sociedades participantes en la fusión acordaron, igualmente, por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar Balances de fusión los últimos Balances anuales de cada sociedad, cerrados ambos a 31 de agosto de 2002, ambos debidamente auditados.

Atendido que la sociedad absorbente, «González Byass, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida «Croft Jerez, Sociedad Anónima», se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2002.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente:

1. El derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

2. El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el último Balance anual aprobado por cada una de dichas sociedades, que tiene la consideración de Balance de fusión.

3. El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 30 de enero de 2003.—Ángel Carrero Frutos, Secretario del Consejo de Administración de «Croft Jerez, Sociedad Anónima».—Pedro Rebuella del Pedredo González, Secretario del Consejo de Administración de «González Byass, Sociedad Anónima».—5.060.

2.ª 19-2-2003

HEREDEROS JOLY, S. L.
(Sociedad absorbente)

GALEAMAR, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción propia

La Junta general de «Herederos Joly, Sociedad Limitada», y el socio único de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal, aprobaron el 30 de diciembre de 2002 la fusión por absorción de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal por «Herederos

Joly, Sociedad Limitada», con extinción por disolución sin liquidación y transmisión de todo su patrimonio a la absorbente, con adquisición por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión fue aprobada de acuerdo con el proyecto de fusión de 13 de diciembre de 2002, rectificado con fecha 26 de diciembre de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 11 de diciembre de 2002, formulados al efecto por el órgano de administración de cada sociedad para la fusión.

Relación de canje: Atendiendo al criterio del valor real, se entrega una participación de «Herederos Joly, Sociedad Limitada», por cada participación de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal.

Procedimiento de canje: Como consecuencia de la fusión la absorbente decidió ampliar su capital social, que pasará a ser de 1.788.612,01 euros. En esa misma Junta general se anularon y amortizaron las participaciones de la absorbida, recibiendo su socio único en contraprestación todas las nuevas participaciones creadas como consecuencia de la fusión.

Las nuevas participaciones creadas por la sociedad absorbente, como consecuencia del canje, darán derecho a su titular a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2002. Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

No existirá ninguna clase de ventaja o beneficio para el experto independiente o los Administradores de las participantes. Tampoco existirán titulares de participaciones sociales con derechos especiales o integradas en clases especiales.

Se hace constar el derecho de los socios, acreedores y trabajadores, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, los balances de fusión, y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión por absorción en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acordó igualmente la ampliación del objeto social de la absorbente, a efectos de dar cabida al de la sociedad absorbida.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 1 de febrero de 2003.—Por las entidades «Herederos Joly, Sociedad Limitada» y «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal, María Joaquina Martínez de Salazar Bascañana, Presidente del Consejo de Administración y Administrador único, respectivamente.—4.893.
y 3.ª 19-2-2003

HIJOS DE JOSÉ LEGORBURU,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el día 13 de marzo de 2003, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 14 de ese mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, ambas en el domicilio social de la compañía, calle Ricardo Castro, número 10, 02001 Albacete, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento por el sistema de representación al que alude el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas de un miembro del Consejo de Administración de la sociedad, a fin de suplir la vacante producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Eduardo Torra de Arana.

Albacete, 10 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Ciller López.—4.970.